Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FRONTINO-ANTIOQUIA
Frontino, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	PATRICIA MARIA MACHADO MARTINEZ
DEMANDADO	JOSE ARGEMIRO ARENAS URREGO Y OTRO
RADICADO	2018-00148-00
ASUNTO	EMBARGO REMANENTES Y COMISIONA PARA SECUESTRO
INTERLOCUTORIO	262

El Apoderado Judicial de la demandante en este proceso, solicita en el memorial obrante a folios 71 fte y vto, decretar el embargo del remanente dentro del proceso ejecutivo que se tramita en este Despacho Judicial bajo el radicado 2020-00001 y que fue interpuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra el señor JOSE ARGEMIRO ARENAS URREGO, quien es demandado en el presente proceso, para lo cual se solicita oficiar a este mismo Despacho, para efectos de que se tome atenta nota de esta medida cautelar, en el proceso dentro del cual se embargó el bien inmueble con matrícula inmobiliaria 011-4252. En este mismo orden, se solicita el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 011-4290, el cual se denuncia como de propiedad del señor JOSÉ ABELARDO ARENAS.

Lo anterior será acogido por el Despacho, dado que se cumple con lo preceptuado en el artículo 466 inciso primero del Código General del Proceso en relación con la petición de embargo de remanentes; no ocurrirá lo mismo con la solicitud de embargo del bien inmueble con matrícula 011-4290, porque este ya fue embargado dentro de este mismo proceso como se observa a folios 26 vto, anotación 6 del certificado de libertad y tradición expedida por la Registradora de Instrumentos Públicos de este Municipio.

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FRONTINO

RESUELVE

1.- SE DECRETA EL EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o el embargo de los remanentes del producto de los embargados al demandado JOSE ARGEMIRO ARENAS URREGO en el Proceso Ejecutivo Hipotecario que se tramita en este Juzgado y en donde es demandante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. cuyo radicado es el 2020-00001-00.

Háganse las anotaciones de rigor para los fines del inciso 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

2.- Para llevar a efecto la diligencia de secuestro del bien inmueble denunciado como de propiedad del ejecutado JOSE ABELARDO ARENAS CARVAJAL identificado con la matrícula inmobiliaria 011-4290 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este municipio, el cual ya se encuentra debidamente embargado y que se ubica en el barrio Manguruma del municipio de Frontino en la carrera 36 No. 21-81 y cuyos linderos se encuentran consignados en la escritura número 109 del 15 de enero de 1978 de la Notaría Única de Frontino. Se comisiona al Alcalde Municipal de esta población, tal como lo permite el artículo 38 del Código General del Proceso, adicionado por el artículo 1º de la Ley 2030 de 2020, en concordancia con el numeral 7 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, funcionario que queda con facultades para reemplazar al secuestre nombrado si fuere el caso y las consagradas en el artículo 112 del Código General del Proceso, en caso de ser estrictamente necesario. La fecha para la realización de la diligencia estará sujeta a la agenda del comisionado y a las disposiciones dictadas en atención al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado por el Gobierno Nacional.

Como secuestre se nombra a la Doctora AMALIA CRISEIDA ELEJALDE CARVAJAL de la lista oficial, quien se localiza en la Calle 31, Edificio los Juzgados piso 4 de este municipio, cel. 3113089835. Comuníquesele su nombramiento en forma legal.

3.- No se decreta el embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 011-4290 por lo ya expuesto.

NOTIFÍQUESE

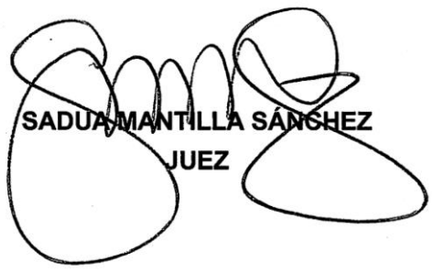

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FRONTINO- ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro.40 virtualmente hoy 16 de diciembre de 2020 de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO